

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Subdirección de Cooperación Internacional

ESTRATEGIA  
DE RELACIONAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE  
LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ 2019-2022

11 de diciembre de 2019

## Siglas

AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo
APC - COLOMBIA	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CNR	Consejo Nacional de la Reincorporación
CSIVI	Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo
FCP	Fondo Colombia en Paz
FOCAI	Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional
GRAI	Grupo de Análisis de la Información
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
OACNUDH	Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
SECOPI	Sistema Electrónico de Contratación Pública
SIVJRNR	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
SNIBCE	Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos
SNU	Sistema de Naciones Unidas
TOAR	Trabajos, Obras o Actividades con Contenido Reparador
UBPD	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
UIA	Unidad de Investigación y Acusación

## Contenido

### 1. Introducción

### 2. Descripción de la estrategia

2.1 Marco de referencia del relacionamiento y cooperación internacional de la JEP

2.2 Relacionamiento derivado del Acuerdo Final de Paz

2.3 Modalidades de cooperación internacional

2.4 Marco normativo

### 3. Diagnóstico del relacionamiento y cooperación con actores internacionales en la JEP

3.1 Rol de la Subdirección de Cooperación

3.2 Objetivos de la estrategia de relacionamiento internacional y cooperación de la JEP

3.3 Principios que orientan el relacionamiento internacional de la JEP

3.4 Premisas para la promoción de la cooperación internacional en la JEP

### 4. Líneas temáticas y campos de acción

4.1 Líneas temáticas para el relacionamiento y la cooperación internacional de la JEP

4.2 Campos de acción

### 5. Desarrollo de la estrategia de relacionamiento y cooperación internacional de la JEP

6. Anexo

7. Bibliografía



## 1. Introducción

Como lo establece el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final de Paz), firmado en noviembre de 2016 entre el Gobierno Nacional de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) reconoce la importancia de la comunidad internacional para apoyar su diseño, la ejecución de algunas de sus acciones y el monitoreo de sus avances.

Así mismo, reconoce en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas, en particular en el ODS 16, una oportunidad para contribuir con *“la necesidad de crear paz, estabilidad, gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho y respeto de los derechos humanos para generar desarrollo sostenible”* (ONU, s.f.).

Bajo estas consideraciones, la JEP ha diseñado una estrategia que orienta el establecimiento y desarrollo de relaciones y alianzas de cooperación con actores internacionales y cuyo propósito es contribuir al desarrollo misional de la entidad y del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

En este documento se desarrollan las pautas metodológicas definidas por el Comité de Gestión de Justicia de la JEP para el desarrollo de estrategia y políticas internas de la Jurisdicción. Así, el documento presenta un marco de referencia teórico y práctico, un breve análisis normativo y un diagnóstico de las relaciones internacionales y cooperación internacional de la JEP, los objetivos de la estrategia, las líneas temáticas de cooperación internacional, los focos de actuación que desarrolla la estrategia y las dependencias e instrumentos de planeación que participan en las acciones de relacionamiento y cooperación internacional de la JEP.

## 2. Descripción de la estrategia

La estrategia de relacionamiento y cooperación internacional de la JEP se enmarca en la noción neoliberal de las relaciones internacionales que recoge los fundamentos de Naciones Unidas, según los cuales la cooperación entre naciones es un propósito del desarrollo internacional que parte de la alineación de políticas y acciones

determinadas por intereses específicos, influenciados por diferentes entornos y coyunturas. En los siguientes apartados se presentan el marco de referencia teórico y las normas de referencia de la estrategia y un diagnóstico que fundamenta sus objetivos y propuestas de acción.

## 2.1 Marco de referencia del relacionamiento y cooperación internacional de la JEP

La práctica de las relaciones internacionales está fundamentada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas que destacan la cooperación entre los Estados como un elemento fundamental para propiciar los derechos humanos, la justicia y la paz.

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Sistema de Naciones Unidas (SNU) estableció como ODS número 16 “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan”, conocido también como “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”. De acuerdo con este objetivo, deben consolidarse acciones guiadas por *“la necesidad de crear paz, estabilidad, gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho y respeto de los derechos humanos para generar desarrollo sostenible”* (ONU, sf.). De otra parte, se entiende que la desigualdad entre las regiones en términos de paz, seguridad y prosperidad es ampliamente marcada; que existen lugares en constante situación de conflicto y violencia; y que la violencia armada, la inseguridad, la violencia sexual, los crímenes de lesa humanidad, la explotación, la tortura y otro tipo de delitos afectan drásticamente al desarrollo de un país. Dadas estas circunstancias y siguiendo el ODS ya mencionado, se busca *“reducir sustancialmente todas las formas de violencia y trabajar con los gobiernos y las comunidades para encontrar soluciones duraderas a los conflictos e inseguridad”* (ONU, s.f.). Por lo anterior, la construcción de instituciones sólidas para garantizar los derechos humanos y los derechos de las víctimas son factor fundamental para la consecución de la paz y la justicia a través del trabajo en conjunto de los actores internacionales.

Diferentes autores señalan que la cooperación internacional actual se sustenta en la teoría neoliberal de las relaciones internacionales (Roca, 2019), en la que la existencia de intereses complementarios entre los Estados permite superar la discordia predominante del sistema internacional y así dar paso a la cooperación (Axelrod y Keohane, 1985). Esta no implica una alineación automática entre los intereses de los

actores, sino que requiere de la coordinación de políticas estatales y acciones burocráticas de todas las partes involucradas (Fearon, 1998).

Los actores internacionales, en tanto instituciones, canalizan la cooperación por medio de la creación de una agenda y el establecimiento de coaliciones para apoyar a los Estados más débiles (Ayllón, 2007, p. 37; citado por Roca, 2019). Así, la institucionalización y priorización de los temas de agenda es una forma de facilitar la cooperación, lo cual tiene un efecto en los intereses de las partes al buscar propósitos comunes y complementarios.

## 2.2 Relacionamiento derivado del Acuerdo Final de Paz

El Acuerdo Final de Paz firmado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP resalta la importancia del acompañamiento internacional para lograr éxito en su implementación, a partir del apoyo directo o indirecto de países, agencias y organizaciones internacionales a su “diseño, ejecución y monitoreo”<sup>1</sup>.

La tabla 1 señala los actores internacionales mencionados en el Acuerdo Final de Paz con funciones de garantes y acompañantes y para el monitoreo de este.

**Tabla 1. Actores internacionales mencionados en el Acuerdo Final de Paz**

	Actor internacional	Función dentro del Acuerdo Final de Paz
1	República de Cuba	País garante y parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)
2	Reino de Noruega	País garante y parte de la CSIVI
3	República Bolivariana de Venezuela	País acompañante
4	República de Chile	País acompañante
5	República Federal de Alemania	Acompañante internacional al Punto 5, Víctimas <sup>2</sup> , en lo relacionado con los temas de víctimas y la JEP

<sup>1</sup> Esta disposición está consignada en el Punto 6.4: Componente de acompañamiento internacional del Acuerdo final de paz.

<sup>2</sup> El Acuerdo Final establece los siguientes seis puntos de su agenda general: 1. Hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral; 2. Participación política: apertura democrática para construir la paz; 3. Fin del conflicto; 4. Solución al problema de las drogas

6	Reino de Suecia	Acompañante internacional para el Punto 5, Víctimas, en lo relacionado con la garantía de los derechos de las víctimas, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y el enfoque de género
7	Confederación Suiza	Acompañante internacional para el punto 2: Participación política: apertura democrática para construir la paz
8	Estados Unidos de América	Acompañante para el punto 3, Fin del conflicto, en lo relacionado con: 3.4 Lucha y desmantelamiento de las organizaciones criminales 3.4 Unidad Especial de Investigación 3.2 Garantías de seguridad y personal
9	Unión Europea	Acompañante para los puntos: 1. Hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral 2. Participación política: apertura democrática para construir la paz 3. Fin del conflicto, en lo relacionado con 3.2 Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y 3.4 Unidad Especial de Investigación
10	Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)	Invitado permanente de la mesa técnica de seguridad y protección del punto 3: Fin del conflicto  Acompañante para los puntos: 3. Fin del conflicto, en lo relacionado con 3.2 Garantías de seguridad y personal  Dentro del informe sobre Colombia que anualmente presenta, incluye un capítulo especial sobre derechos humanos en el marco de la implementación de los acuerdos  El Gobierno Nacional coordinará la revisión de la situación de las personas privadas de la libertad, procesadas o condenadas, por pertenecer o colaborar con las FARC-EP en articulación con OACNUDH  5. Víctimas
11	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	Acompañante al punto 1, Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma rural integral

ilícitas; 5. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: “sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición”, incluyendo la jurisdicción especial para la paz; y compromiso sobre derechos humanos; 6. Mecanismos de implementación y verificación.

12	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	Acompañante al punto 3, Fin del conflicto, en lo relacionado con 3.2, Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil
13	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	Acompañante a los puntos: 1. Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma rural integral. 3. Fin del conflicto, en lo relacionado con 3.2. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil
14	Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito (UNODC)	Acompañante internacional a los puntos: 3. Fin del conflicto, en lo relacionado con 3.4 Lucha y desmantelamiento de las organizaciones criminales 4. Solución al problema de las drogas ilícitas
15	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	Acompañante al punto 5: Víctimas
16	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres)	Acompañante al punto 5, Víctimas, en lo relacionado con el enfoque de género
17	Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia Sexual en los Conflictos	Acompañante internacional al punto 5, Víctimas, en lo relacionado con el enfoque de género
18	Proyecto del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame (Estados Unidos de América)	Asistencia técnica para el modelo de verificación de la comunidad internacional
19	Centro Carter	Integrante de la Misión Electoral Especial. Acompañante internacional en el punto 2, Participación política: apertura democrática para construir la paz
20	Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD)	Integrante de la Misión Electoral Especial. Acompañante internacional al punto 2, Participación política: apertura democrática para construir la paz
21	Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)	Integrante del mecanismo de monitoreo y verificación
22	Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)	Acompañante al punto 5, Víctimas, en lo relacionado con Derechos Humanos de las víctimas y UBPD.  Participante en el proceso especial de aporte y recolección de información estrictamente humanitaria dispuesto para la UBPD

		Sus sugerencias debieron ser tenidas en cuenta para la construcción de criterios de elección de la dirección de la UBPD y para la estructuración de la entidad
23	Mesa de Trabajo sobre desaparición forzada de la Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos	Participante en el proceso especial de aporte y recolección de información estrictamente humanitaria dispuesto para la UBPD
24	Comisión Internacional sobre Personas Desparecidas	Sus sugerencias debieron ser tenidas en cuenta para la construcción de criterios de elección de la dirección de la UBPD y para la estructuración de la entidad
25	Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)	Acompañante internacional al punto 2, Participación Política: apertura democrática para construir la paz
26	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)	Acompañante internacional al punto 3, Fin del conflicto, en lo relacionado con: 3.2. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil
27	Organización Continental Latinoamericana y Caribeña de Estudiantes (OCLAE)	Acompañante internacional al punto 3, Fin del conflicto, en lo relacionado con 3.2. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil
28	Comisión Global de Drogas	Acompañante internacional al punto 4, Solución al problema de las drogas ilícitas
29	Centro Internacional para la Justicia Transicional	Acompañante internacional al punto 5, Víctimas
30	Federación Democrática Internacional de Mujeres	Acompañante internacional al punto 5, Víctimas, en lo relacionado con enfoque de género
31	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	Responsable de verificación de los puntos 3.2, reincorporación de las FARC a la vida civil y 3.4 garantías de seguridad personal y colectiva y de programas integrales de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, y deberá incluir la verificación necesaria a nivel regional y local

Por otro lado, en el marco de las negociaciones entre el gobierno nacional y las FARC-EP y con ocasión de la suscripción del Acuerdo Final de Paz fueron creados cuatro fondos de cooperación para apoyar procesos relacionados con: i) la estabilización, fortalecimiento y consolidación de la presencia estatal en los territorios (mecanismos de respuesta rápida con plazos de ejecución de máximo 18 primeros meses) y ii) el desarrollo socioeconómico y la conservación, el manejo y la protección ambiental (mecanismos de mediano y largo plazo). Los fondos creados para apoyar el posconflicto son:



1. Fondo de la Unión Europea para Colombia
2. Fondo de Naciones Unidas para el Postconflicto
3. Fondo del Banco Mundial para la Paz y el Postconflicto
4. Fondo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Colombia Sostenible

Los recursos de los fondos de la Unión Europea y de Naciones Unidas corresponden a cooperación no reembolsable. Los fondos de la banca multilateral, BID y Banco Mundial, apalancan recursos reembolsables. Todos ellos contemplan cooperación técnica y financiera.

**Tabla 2. Descripción de los fondos de postconflicto para la implementación de lo Acuerdo Final de Paz<sup>3</sup>**

Fondo	Objetivo	Descripción	Cooperantes que lo conforman	Recursos registrados a 2018
<b>Fondo de la Unión Europea para Colombia</b>	Apoyar el desarrollo rural en los territorios más afectados por el conflicto, fomentar la presencia del Estado en esos territorios y apoyar la reincorporación económica y social de los excombatientes.	Recoge las experiencias y lecciones aprendidas de los Laboratorios de Paz de la Unión Europea 2002 - 2012. Creado en diciembre de 2016.	Alemania, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Comisión Europea y EU – ECHO.	<b>EU 86,475,519</b>
<b>Fondo de Naciones Unidas para el Postconflicto</b>	Financiar una respuesta coordinada de estabilización e implementación temprana de los acuerdos de paz.	Implementa proyectos en cinco ámbitos temáticos: justicia y seguridad; justicia transicional y reconciliación; rehabilitación socioeconómica; gobernabilidad y conflictividades; e información, comunicación y relacionamiento. Creado en febrero de 2016.	Alemania, Reino Unido, Noruega, Canadá, Suecia, Suiza, Irlanda, Emiratos Árabes, República de Corea, Nueva Zelanda, Chile, Portugal, <i>Peacebuilding Fund</i> , Fondo de ODS, <i>Womens Peace &amp; Humanitarian Fund</i> y Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo	<b>USD 117,160,563</b>

<sup>3</sup> La fuente de la información es la página web de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC) Colombia, la consulta de la información se realizó en noviembre de 2019.

<b>Fondo del Banco Mundial para la Paz y el Postconflicto</b>	Financiación de actividades preparatorias al período del posconflicto y para reforzar y apoyar a las instituciones involucradas en la coordinación y ejecución de las actividades.	Busca mejorar el desarrollo de proyectos de infraestructura para el postconflicto. Creado en 2014.	Suecia y recursos del Banco Mundial.	<b>USD 7,160,000</b>
<b>Fondo BID - Colombia Sostenible</b>	Apoyar proyectos y programas que maximicen dividendos ambientales, económicos y sociales en áreas del territorio colombiano donde confluyen afectaciones del conflicto armado, alta presencia de pobreza rural, puntos críticos de deforestación y vulnerabilidad al cambio climático.	Instrumento financiero para reducir la deforestación anual y promover el desarrollo sostenible en Colombia.	Alemania, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza.	<b>USD 18,575,437</b>

Además de los fondos anteriormente mencionados, la cooperación internacional que recibe Colombia para la paz se enmarca en acciones relacionadas con el fortalecimiento de la justicia transicional, así como el fortalecimiento de estrategias de construcción de paz con un importante interés en el reconocimiento de los enfoques diferenciales de género, étnico y de niños, niñas y adolescentes.

**Tabla 3. Principales fuentes de cooperación 2018 en Colombia<sup>4</sup>**

<b>Principales Fuentes 2018</b>	<b>Líneas de cooperación bilateral</b>
---------------------------------	--

<sup>4</sup> Fuente: Informe de Gestión Agencia Presidencial de Cooperación Internacional 2018, Principales fuentes de cooperación 2018, Recursos de proyectos y programas aprobados por las fuentes de cooperación durante 2018, Dirección de Gestión de Demanda.



Fondo de la Unión Europea	Desarrollo rural en territorios más afectados por el conflicto, fomentar la presencia del Estado en esos territorios y apoyar la reincorporación económica y social de los excombatientes.
Estados Unidos	Territorios más afectados por el conflicto, fomentar la presencia del Estado en esos territorios y apoyar la reincorporación económica y social de los excombatientes.
Reino Unido	1. Prosperidad 2. Derechos humanos 3. Medio ambiente 4. Construcción de paz 5. Sociedad civil
Noruega	1. Erradicación de la pobreza 2. Gobernanza y derechos humanos 3. ODS 4. Construcción de paz
Alemania	1. Construcción de paz y prevención de conflictos 2. Desarrollo rural y regional sostenible 3. Gobernanza ambiental y uso sostenible de los recursos
Suecia	1. Construcción de paz 2. Justicia transicional y derechos humanos 3. Desarrollo económico inclusivo 4. Igualdad de género y empoderamiento de la mujer
Unión Europea (otras fuentes diferentes al Fondo de la Unión Europea)	1. Medio Ambiente 2. Justicia y derechos humanos 3. Ciencia y tecnología
Canadá	1. Derechos humanos 2. Comercio internacional 3. Igualdad de género y empoderamiento de la mujer 4. Desarrollo sostenible 5. Agricultura 6. Cambio climático 7. Educación y salud 8. Construcción de paz y seguridad
Francia	1. Apoyo a la implementación del Acuerdo Final de Paz 2. Complementariedad entre financiamiento de inversiones y financiamiento de políticas de gobierno
España	1. Construcción de paz 2. Agua y saneamiento 3. Crecimiento económico

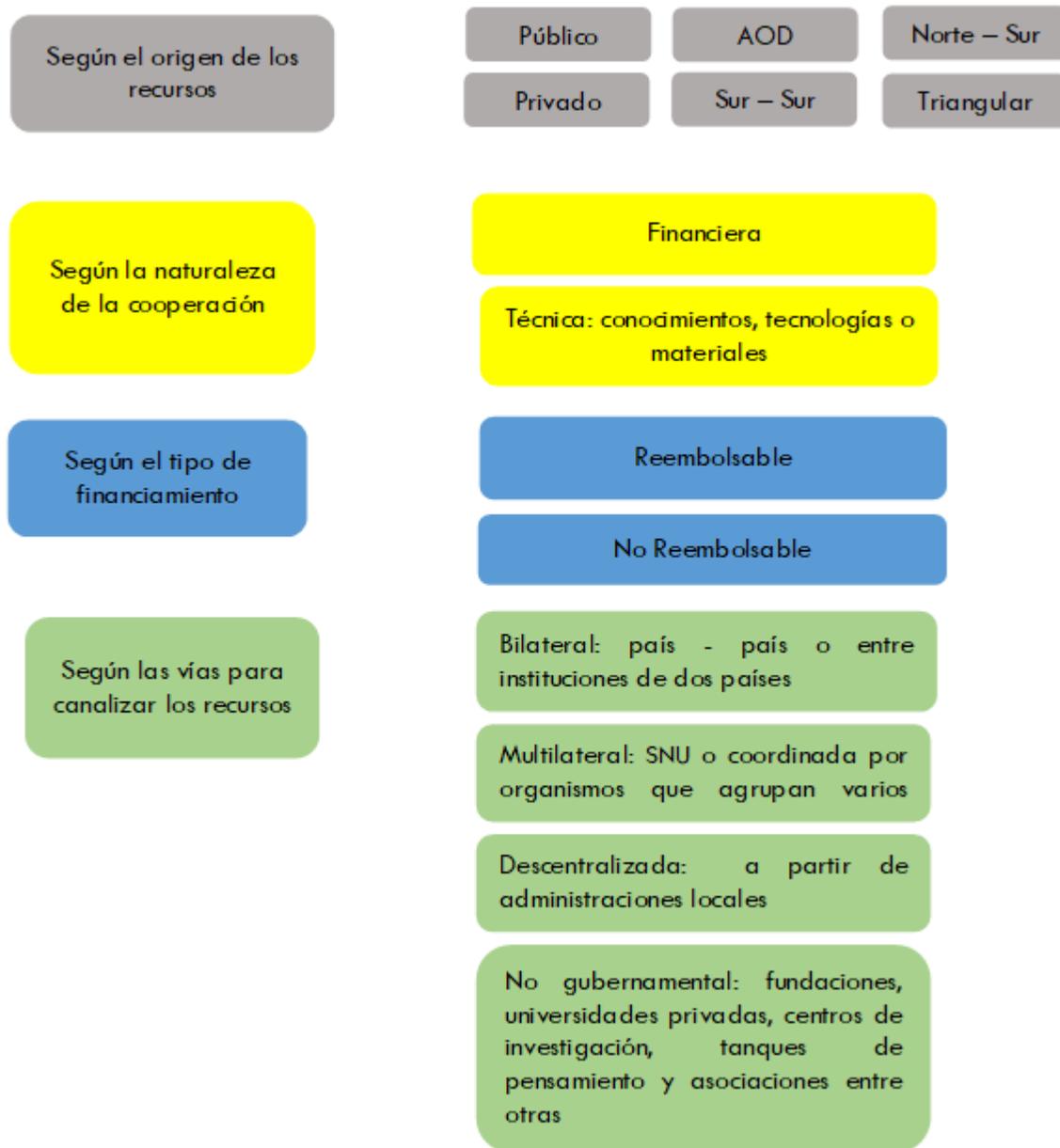
	<ul style="list-style-type: none"> <li>4. Género</li> <li>5. Ayuda humanitaria</li> </ul>
Corea	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollo regional</li> <li>2. Desarrollo industrial</li> <li>3. Postconflicto</li> <li>4. Transporte</li> </ul>
Japón	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Crecimiento económico</li> <li>2. Medio ambiente</li> <li>3. Prevención de desastres</li> <li>4. Construcción de paz (rehabilitación y reconstrucción de infraestructura, recuperación económica, gobernanza y seguridad)</li> </ul>

### 2.3 Modalidades de cooperación internacional

Múltiples categorías han sido construidas para clasificar las modalidades o expresiones de la cooperación, debido a que esta puede tener un origen público o privado; puede ser reembolsable o no reembolsable; de tipo multilateral, bilateral o descentralizado (a partir de administraciones locales) y puede ser financiera o técnica. (2019)

De la misma manera, la APC – Colombia según el origen de los recursos a la cooperación internacional contempla como modalidades de cooperación: la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), la cual comprende todos aquellos recursos destinados a países en desarrollo cuyo fin es la promoción del desarrollo económico y social de estos; la cooperación horizontal (sur – sur), basada en la solidaridad y beneficio mutuos y utilizada esencialmente para intercambiar conocimientos y experiencias; la cooperación vertical (norte – sur) o aquella que se presenta entre un país en vía de desarrollo (o de menor nivel de desarrollo) y un país desarrollado; la cooperación triangular, entendida como un tipo mixto de CI al combinar la cooperación vertical con la cooperación horizontal para ayudar a un tercer país en desarrollo; la cooperación con privados y la descentralizada.

**Diagrama 1: Clasificación de la cooperación internacional a partir del análisis descrito por Roca (2019)<sup>5</sup>**



Otra de las características de la cooperación internacional son los procesos de coordinación de políticas entre las partes involucradas de tal forma que las alianzas apunten al logro de intereses comunes quienes cooperan.

<sup>5</sup> Gráfica de elaboración propia.

## 2.4 Marco normativo

El marco normativo de la cooperación internacional en Colombia tiene su base en la Constitución Política, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

- Artículo 9. Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.
- Artículo 226. El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y la conveniencia nacional.
- Artículo 227. El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que, sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones.

El marco jurídico de los convenios de cooperación internacional está establecido en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (artículo 13); en la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia y en la Ley 80 de 1993 (artículo 20) y sus decretos reglamentarios. Asimismo, el Acuerdo Final de Paz, regulado por el Acto Legislativo 01 de 2017, por el que se crean las disposiciones transitorias para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, establece roles a otros Estados para acompañar, impulsar y verificar la implementación de dicho acuerdo.

Igualmente, la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, señala en su artículo 118 que la JEP estará sujeta al régimen de derecho privado para la celebración de contratos, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para la JEP el marco jurídico de los convenios de cooperación internacional está regulado por el Acuerdo de Órgano de Gobierno No. 039 de 2019 del 16 de agosto



de 2019 “por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP”; en los aspectos no establecidos en el referido Manual se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y a las que en materia contractual pública se haga remisión expresa en el mismo.

### **3. Diagnóstico del relacionamiento y cooperación con actores internacionales en la JEP**

Desde su puesta en funcionamiento hasta noviembre de 2019, la JEP ha establecido alianzas con 35 actores internacionales, a saber:

- Embajada de Canadá
- Embajada de Francia
- Embajada de Francia en Colombia
- Embajada de Noruega
- Embajada de Reino Unido
- Embajada de Suecia
- Embajada de Suiza en Colombia
- Embajada del Reino de los Países Bajos
- Unión Europea
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer - ONU Mujeres
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Fondo Multidonante de las Naciones Unidas (MPTF)
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
- Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos (MAPP-OEA)
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)

- Abogados sin Fronteras Canadá
- Agencia Alemana de Cooperación (GIZ)
- Agencia Extremeña de Cooperación Internacional y Desarrollo (AEXCID)
- Banco de Desarrollo Aleman (KFW)
- Case Matrix Network
- Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano (CEDPAL)
- Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITPax)
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ)
- Centro para los Derechos Reproductivos
- Folke Bernadotte Academy
- Instituto Colombo Alemán para la Paz (CAPAZ)
- Justice Rapid Response
- Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA)
- PAX
- Women's Link Worldwide

En diálogo con los presidentes de Salas de Justicia y Secciones del Tribunal para la Paz, así como con los/as coordinadores/as de las comisiones y los/as directores/as, subdirectores/as y jefes de todas las dependencias de la entidad, la Subdirección de Cooperación Internacional identifica las necesidades de la JEP que son susceptibles de ser apoyadas a través de cooperación internacional. Dichas necesidades son gestionadas por la Subdirección, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos de la alta dirección.

La gestión de las necesidades de la JEP ante actores internacionales se realiza a través de acciones colaborativas y proyectos<sup>6</sup> que son formulados y coordinados por los equipos técnicos de la entidad con la asistencia técnica de la Subdirección. Así mismo, la Subdirección realiza seguimiento a la ejecución de los proyectos y acciones colaborativas, brinda información permanente a la alta dirección sobre su desarrollo y facilita el relacionamiento de las dependencias con los actores internacionales.

---

<sup>6</sup> Las acciones colaborativas y los proyectos de cooperación internacional son conjuntos de acciones orientadas a un mismo propósito que son desarrolladas entre la JEP y un actor internacional. Las acciones colaborativas tienen una duración igual o inferior a tres meses y los proyectos tienen una duración superior a tres meses.

### 3.1 Rol de la Subdirección de Cooperación

La Subdirección de Cooperación Internacional de la JEP promueve el desarrollo de acciones de relacionamiento y de cooperación con actores estratégicos de la comunidad internacional que contribuyen al logro de los objetivos de la Jurisdicción. Dichas acciones se adelantan bajo las orientaciones de la alta dirección (presidencia y secretaría ejecutiva) y teniendo en cuenta las necesidades internas y la coincidencia entre los intereses y necesidades de la JEP y de sus socios de la comunidad internacional.

### 3.2 Objetivos de la estrategia de relacionamiento internacional y cooperación de la JEP

La estrategia de relacionamiento y cooperación internacional de la JEP busca los siguientes objetivos:

**Objetivo general:** Contribuir al desarrollo misional del componente de justicia del SIVJRNR que determina el Acuerdo Final de Paz, a partir del reconocimiento y del apoyo técnico, financiero y político por parte de la comunidad internacional.

#### Objetivos específicos:

1. Impulsar la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias y/o recursos financieros para fortalecer los ámbitos definidos en líneas temáticas de cooperación 2019-2022.
2. Promover el respaldo de la comunidad internacional para mantener el desarrollo y consolidación de la JEP fortaleciendo su apoyo político a partir de un diálogo permanente, colaborativo y armónico.

### 3.3 Principios que orientan el relacionamiento internacional de la JEP

Además de los principios consignados en el marco normativo de la JEP, las acciones de relacionamiento internacional y cooperación acogen las orientaciones de acuerdos internacionales que buscan dar efectividad en términos de calidad y eficiencia a las acciones de cooperación tales como como el Consenso de Monterrey (2002), la Declaración



de Roma (2003), la Declaración de París (2005), el Programa Accra (2008), los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015). Así, la gestión de la Subdirección de Cooperación Internacional se realiza a partir de los siguientes principios:

- **Cooperación:** La JEP promueve acciones conjuntas con sus socios internacionales para alcanzar objetivos y metas comunes, bajo criterios de solidaridad, apertura, equidad, confianza e interés mutuo.
- **Complementariedad:** Las acciones encaminadas a fortalecer cooperación internacional de promueven el trabajo cooperativo y coordinado y se nutren de experiencias de otras áreas de la Jurisdicción y de sus socios internacionales. las experiencias de los actores internacionales.
- **Transparencia:** La información sobre el relacionamiento y la cooperación con actores internacionales de la JEP es reportada en los mecanismos de transparencia definidos por la entidad.
- **Eficacia:** Las acciones que desarrolla la JEP en el marco de procesos de cooperación están orientadas al logro de resultados y propósitos comunes.
- **Autonomía:** Las relaciones que la JEP establece con sus socios de la comunidad internacional son respetuosas de la autonomía de Jurisdicción.
- **Oportunidad:** Las relaciones y acciones de cooperación que la JEP desarrolla con actores internacionales se adaptan a las necesidades e intereses de las partes y son susceptibles de ajuste de acuerdo con las necesidades del contexto.
- **Sostenibilidad:** Los resultados y/o impactos de las acciones desarrolladas con actores internacionales se planifican para que perduren y tengan vida propia una vez finalizado el aporte prestado por los socios internacionales.
- **Participación y coordinación:** Se propicia la participación y coordinación de los diferentes actores y áreas interesadas en el desarrollo de las acciones desarrolladas con apoyo fde la cooperación internacional.

### 3.4 Premisas para la promoción de la cooperación internacional en la JEP

De otra parte, las relaciones y los procesos de cooperación adelantados por la JEP:

- Promueven la incorporación y aplicación de los enfoques diferenciales: de género; étnico-racial; de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; de personas mayores; y de personas con discapacidad.
- Promueven la implementación de estrategias y políticas misionales como lo son las relacionadas con comunicaciones, pedagogía, gestión de conocimiento y gestión territorial.
- Promueven el desarrollo del SIVJNR.
- Se desarrollan en el marco de una comunicación constante, clara y de confianza con la comunidad internacional.
- Son respetuosos de los principios y lineamientos internos de los actores internacionales.

### 4. Líneas temáticas y campos de acción

En el siguiente apartado se describen las líneas temáticas de la estrategia de relacionamiento y cooperación internacional 2019-2022 de la JEP, así como los campos de acción para la implementación de esta.

#### 4.1 Líneas temáticas para el relacionamiento y la cooperación internacional de la JEP

Las siguientes líneas temáticas orientan las acciones de relacionamiento y de cooperación internacional de la JEP:

##### 1. Fortalecimiento de la participación, la atención y la representación de víctimas:

En el marco de esta línea se busca fortalecer la estrategia de participación de víctimas en la JEP, procurando la incorporación del enfoque territorial y los enfoques diferenciales, de modo que se contribuya a garantizar el derecho al acceso

a la justicia por parte de víctimas mujeres, personas LGBTI, grupos étnicos, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad. Así mismo, se busca fortalecer los modelos de acompañamiento integral a víctimas desde las dimensiones psicosocial y jurídica e incentivar la elaboración y presentación de informes por parte de organizaciones de víctimas, sociales, étnicas y de derechos humanos.

**2. Fortalecimiento de la asesoría y defensa de comparecientes:** La satisfacción del derecho a la defensa por parte de los comparecientes requiere fortalecer acciones de pedagogía específica para ellos, toda vez que tanto la dimensión dialógica como la adversarial están determinadas por la función misional de garantizar seguridad jurídica a quienes como responsables participan en la Jurisdicción. La implementación de enfoques diferenciales resulta relevante para el fortalecimiento del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa a Comparecientes, así como garantizar el despliegue territorial que se requiere en la medida en que se desarrolla la jurisdicción.

**3. Fortalecimiento de la gestión judicial, la gestión de conocimiento y del desarrollo y la apropiación de tecnologías al interior de la JEP:** Se propone el fortalecimiento interno para la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos de competencia de la JEP, y el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades institucionales para impulsar la gestión judicial y las demás labores relacionadas con la labor misional de la entidad. Así mismo, esta línea comprende acciones que fortalezcan la creación y circulación de conocimiento en la Jurisdicción y de la sistematización de buenas prácticas y lecciones aprendidas de las instancias judiciales. En esta línea se relaciona también la promoción y desarrollo de tecnologías que agilicen los procesos de tratamiento y análisis de la información y permitan su articulación con los mecanismos del SIVJRNR. Se espera además contribuir al derecho al acceso a la información a partir de procesos tecnológicos.

**4. Promoción de ejercicios de comunicación y pedagogía desde la JEP para la apropiación de la justicia restaurativa como herramienta hacia la reconciliación y la construcción de paz:** Esta línea prevé el desarrollo de acciones comunicativas y pedagógicas dirigidas a facilitar la comprensión de la justicia restaurativa como paradigma orientador de la JEP, que privilegia la armonía en el restablecimiento de las relaciones de la sociedad, la restauración del daño causado y la garantía de los derechos de las víctimas y de las futuras generaciones. Dichas acciones están dirigidas a operadores de justicia de la Justicia Ordinaria, autoridades de justicias

propias de pueblos étnicos, funcionarios públicos, y diversos actores de la sociedad civil.

**5. Apoyo a la implementación y el desarrollo de los procesos de verificación respecto de los cuales la JEP ejerce competencia (TOAR, sanciones propias y régimen de condicionalidad):** Para apoyar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la justicia y la reparación, se establecieron las siguientes funciones de monitoreo y verificación por parte de la JEP: por una parte, la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar la verificación de los Trabajos, Obras o Actividades con contenido Reparador (TOAR) que realicen personas comparecientes ante la JEP para que sean tenidos en cuenta por el Tribunal para la Paz en la imposición de la sanción. Las principales acciones de cooperación se enmarcan en iniciativas para propiciar la socialización y reflexión con víctimas y comparecientes sobre el sentido reparador y restaurativo que deben tener los TOAR desde enfoques diferenciales, creando metodologías pedagógicas, el desarrollo de criterios para la evaluación del contenido reparador y el proceso de documentación y archivo del proceso de verificación de TOAR.

Así mismo, la Sección de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidades de los Hechos y Conductas debe hacer monitoreo del cumplimiento efectivo de sus sentencias. En este proceso se espera la cooperación internacional para el diseño de sanciones con contenido restaurativo y reparador y el apoyo al seguimiento de su cumplimiento in situ. De igual manera, se espera dinamizar la participación de las víctimas para que la JEP pueda recoger sus expectativas para la configuración de la sanción.

Por último, dentro de esta línea la JEP busca promover el desarrollo del régimen de condicionalidad a partir del impulso a acciones que permitan realizar el seguimiento a los beneficios otorgados por la JEP y el cumplimiento de los compromisos asumidos por los comparecientes.

**6. Fortalecimiento de acciones de prevención de riesgo y protección de víctimas, testigos e intervinientes:** Esta línea busca desarrollar y fortalecer acciones de protección de víctimas, testigos y otros intervinientes en los procesos ante la JEP, así como acciones tendientes a prevenir el riesgo al que pueden estar sometidos por su participación en este mecanismo. Se espera fortalecer las capacidades internas para desarrollar las acciones en la materia de las cuales sea responsable la entidad, así como aquellas que deban ser articuladas con otras autoridades locales y nacionales.



Del mismo modo, se prevé el impulso a las acciones de autoprotección que colectivos de víctimas y comunidades pueden impulsar.

#### 4.2 Campos de acción

La estrategia de relacionamiento y cooperación internacional de la JEP se desarrolla a partir de cuatro campos de acción:

1. Identificación y priorización de la demanda institucional de cooperación internacional.
2. Gestión de alianzas y proyectos de cooperación internacional.
3. Seguimiento y monitoreo de proyectos de cooperación internacional.
4. Apoyo y generación de insumos técnicos para el relacionamiento de la alta dirección con actores internacionales.

**Tabla 3. Campos de acción para el relacionamiento y cooperación internacional de la JEP**

Campo de acción	Descripción	Actores internos relacionados
1. Identificación y priorización de la demanda institucional de cooperación internacional.	<p>La Subdirección de Cooperación Internacional identifica, acopia y organiza las necesidades de apoyos de cooperación internacional de las áreas de la entidad. Las necesidades son comprendidas como iniciativas de proyectos toda vez que sean específicas para poder ser susceptibles de ser apoyadas por cooperación internacional.</p> <p>Posteriormente, la SC identifica la oferta de cooperación que las representaciones diplomáticas de Estados, las agencias de cooperación y otros actores de la comunidad internacional en Colombia tienen en temáticas de interés de la JEP.</p> <p>La SC solicita a la Subdirección de Planeación un concepto técnico sobre la relación de las demandas de cooperación planteadas por las áreas con la planeación estratégica de la entidad y la disponibilidad presupuestal.</p> <p>Con este concepto, y mediante el cruce de la demanda y oferta, la SC elabora una propuesta de priorización de la demanda que considera la viabilidad y la oportunidad de éstas.</p>	<p>Presidente/a Secretario/a Ejecutivo/a</p> <p>Subdirector/a de Planeación Presidentes/as de Salas y Secciones. Coordinadores/as de Comisiones temporales y permanentes. (Género, Étnica, Participación, Territorial y Ambiental).</p> <p>Jefe del GRAI</p> <p>Director de la UIA Relatoría General Secretaría Judicial Subdirección de Cooperación.</p>

	Finalmente, la SC pone a consideración de Presidencia y Secretaría Ejecutiva la propuesta de priorización y facilita el diálogo para que la alta dirección decida cuáles de las demandas presentadas por las áreas serán priorizadas para la gestión de apoyos de cooperación internacional.	
2. Gestión de alianzas y proyectos de cooperación internacional.	<p>La SC planifica y ejecuta acciones de acercamiento y relacionamiento con actores internacionales que podrían estar interesados en apoyar las demandas de cooperación priorizadas por la alta dirección.</p> <p>En los casos en que sea necesario o importante formalizar una alianza de cooperación con un actor internacional, la SC facilita el diálogo con el actor internacional, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el área de la JEP interesada técnicamente.</p> <p>La SC brinda acompañamiento y asistencia técnica en materia de cooperación a las áreas técnicas de la JEP en el proceso de formulación de los proyectos.</p> <p>Así mismo, realiza las gestiones necesarias ante actores internacionales para propiciar la aprobación de los proyectos propuestos por la JEP.</p> <p>Posteriormente, acompaña a las áreas técnicas en la consecución de la aprobación interna de los proyectos, para dar inicio a su ejecución.</p>	<p>Presidencia Secretaría Ejecutiva Dirección de Asuntos Jurídicos Presidencias de Salas y Secciones. Coordinadores/as de Comisiones temporales y permanentes. (Género, Étnica, Participación, Territorial y Ambiental). GRAI UIA Relatoría General Secretaría Judicial Subdirección de Cooperación.</p>
3. Seguimiento y monitoreo de proyectos de cooperación internacional.	<p>La SC acompaña a las áreas técnicas de la JEP en la ejecución de proyectos de cooperación internacional. Así mismo, hace seguimiento a los proyectos, genera reportes o alertas que permiten corregir o mitigar fallas en la ejecución y brinda información permanente y oportuna a la alta dirección sobre el desarrollo de las acciones y las relaciones con los cooperantes internacionales.</p> <p>El trabajo de seguimiento de la SC permite documentar las alianzas y el desarrollo de las acciones que se emprenden con el apoyo de la cooperación internacional.</p>	<p>Coordinadores/as de proyectos (Salas, Secciones, dependencias de Secretaría Ejecutiva, Secretaría Judicial, Relatoría General, GRAI UIA) Subdirección de Cooperación.</p>
4. Apoyo y generación de insumos técnicos para el relacionamiento de la alta dirección con actores internacionales.	<p>La SC apoya la preparación y coordinación técnica y operativa de diálogos de la Alta Dirección con la comunidad internacional, y acompaña el desarrollo de estos. Así mismo, documenta el relacionamiento y apoya el seguimiento de compromisos derivados del relacionamiento con los actores internacionales.</p> <p>La SC elabora insumos técnicos relacionados con perspectivas de la comunidad internacional de interés</p>	<p>Subdirección de Comunicaciones. Subdirección de Cooperación.</p>

	<p>de la JEP, y los pone a disposición de la Alta Dirección. Así mismo, reporta las conclusiones y propuestas de mejora propuestos por los organismos que hacen seguimiento a la implementación del Acuerdo Final de Paz, en específico del punto 5.</p> <p>La SC se encarga de acercar a los actores internacionales información actualizada y precisa sobre la JEP; de este modo, propicia el desarrollo de encuentros periódicos con cooperantes en los que se presenta información relevante de la institución.</p> <p>La SC de forma periódica desarrolla reportes compilados de los resultados de la estrategia de relacionamiento para la alta dirección.</p>	
--	--	--

## 5. Desarrollo de la estrategia de relacionamiento y cooperación internacional de la JEP

La estrategia de relacionamiento y cooperación internacional de la JEP se propone para un periodo de cuatro años (2019-2020), de forma consistente con la planeación estratégica de la entidad, que a su vez es articulada con el Plan Sectorial de la Rama Judicial y el Plan Nacional de Desarrollo en su conjunto.

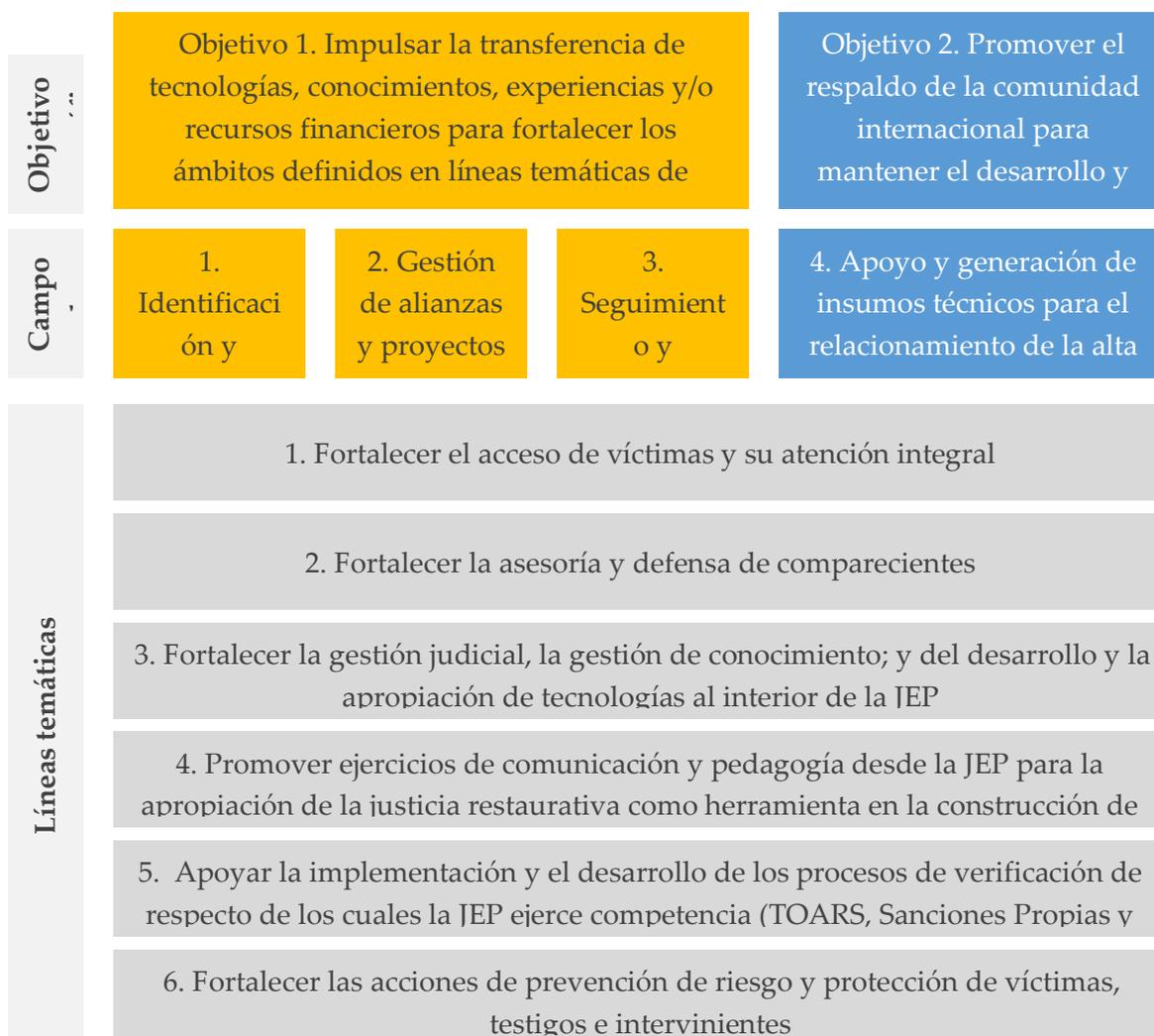
Las acciones de relacionamiento y cooperación internacional se desarrollan de acuerdo con el proceso de gestión de cooperación internacional de la JEP y en diálogo con los procedimientos administrativos establecidos por los cooperantes. Así mismo, las acciones emprendidas por la Subdirección de Cooperación se desarrollan bajo las orientaciones de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, al enmarcarse como un elemento de relacionamiento estratégico.

Si bien, la Subdirección de Cooperación es la dependencia líder en la implementación de la estrategia, todas las dependencias de la Jurisdicción participan en ella.

El plan operativo anual de la Subdirección de Cooperación se relaciona íntimamente con la estrategia toda vez que presenta los indicadores y metas que dan cuenta de la implementación de los campos de acción propuestos en los que la Subdirección de Cooperación actúa como responsable principal.

El seguimiento a la implementación de la estrategia se hace de forma permanente por parte de la Subdirección de Cooperación, siendo destinatarios principales de sus reportes la Presidencia, Secretaria Ejecutiva, la Subdirección de Planeación y los socios de la comunidad internacional.

### Diagrama 1. Desarrollo de la estrategia de relacionamiento y cooperación internacional de la JEP



## 6. Anexo

### Normograma relacionado con la cooperación internacional

NORMOGRAMA COOPERACIÓN INTERNACIONAL					
No.	Tipo	Número	Fecha	Nombre de la norma	Síntesis o aplicación específica para la estrategia
1	Acuerdo	039 de 2019	Agosto 16, 2019	Manual de Contratación de la JEP	La subdirección de cooperación en el marco de sus funciones deberá realizar aplicación estricta al Manual de Contratación
2	Decreto	<a href="#">111 de 1996</a>	enero 15, 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del Presupuesto General de la Nación.	<p>Artículo 12. Principios de Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).</p> <p>ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 10. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).</p>

				<p>ARTÍCULO 31. Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria. PARÁGRAFO. Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este artículo (L. 38/89, art. 21; L. 179/94, arts. 13 y 67).</p>
				<p>ARTICULO 33. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno previa certificación de su recaudo expedida por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará de estas operaciones a las Comisiones Económicas del Congreso (Ley 179/94, artículos 15, inciso 3 y 61, Ley 225/95, artículo 13).</p>

					ARTÍCULO 34. Ingresos de los establecimientos públicos. En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos. Para estos efectos entiéndese por: a) Rentas propias. Todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos, excluidos los aportes y transferencias de la Nación, yb) Recursos de capital. Todos los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, el diferencial cambiario, los rendimientos por operaciones financieras y <u>las donaciones</u> (L. 38/89, art. 22; L. 179/94, art. 14)
3	Decreto	<a href="#">540 de 2004</a>	Febrero 24, 2004	Reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 Exención para las donaciones de gobiernos o entidades extranjeras.  Este decreto establece la exención tributaria en relación con los fondos o recursos en dinero originados en auxilios o donaciones destinados a programas de utilidad común en Colombia, provenientes de entidades o gobiernos de países con los cuales existan acuerdos intergubernamentales o convenios con el	Decreto reglamentario de <b>Exención</b> para las donaciones de gobiernos o entidades extranjeras.

				<p>Gobierno colombiano. Para hacer aplicación de este decreto es importante tramitar el certificado de utilidad común para hacer la aplicación de la exención.</p>	
4	Ley	<a href="#">788 de 2002</a>	Diciembre 27, 2002	<p>Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Artículo 96. Exención para las donaciones de gobiernos o entidades extranjeras. Se encuentran exentos de todo impuesto, tasa o contribución, los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y amparados por acuerdos intergubernamentales. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de esta exención. (Nota: Artículo reglamentado por el Decreto 540 de 2004.)</p>

5	Ley	<a href="#">863 de 2003</a>	Diciembre 29, 2003	Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.	Reporte a la DIAN de contratos y pagos realizados en aplicación de la exención tributaria: ARTÍCULO 58. Con el fin de asegurar el recaudo de los impuestos de renta y complementarios, de IVA y del cumplimiento de las demás obligaciones que se derivan de las celebraciones de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados, las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales, deberán enviar a la DIAN una relación mensual de todos los contratos vigentes con cargo a estos convenios detallando los pagos o abonos en cuenta que se realicen en el periodo. PARÁGRAFO. Estas entidades, en caso de requerirlo la DIAN, deberán demostrar que han exigido a las personas contratadas bajo este sistema el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes.
6	Decreto	<a href="#">4660 de 2007</a>	Noviembre 29, 2007	Por medio del cual se reglamenta el artículo 58 de la Ley 863 de 2003. (Información que deben suministrar las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica).	Especificidad del reporte de información a la DIAN de contratos y pagos realizados en aplicación de la exención tributaria (Dec. 540/2004).

7	Decreto	<a href="#">4152 de 2011</a>	Octubre 3, 2011	Por el cual se escinden unas funciones de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social y se crea la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.	El presente decreto crea la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC • COLOMBIA. APC • COLOMBIA tiene por objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación intencional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.
8	Acuerdo	<a href="#">04 de 2012</a>	Marzo 7, 2012	Adopta el reglamento del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional - FOCAI que tiene por objeto financiar las acciones de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional que Colombia realice principalmente con otros países en desarrollo.	Reglamento del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional- FOCAI, fondo que tiene como objeto financiar, de acuerdo con las prioridades de la política exterior y la conveniencia nacional, las estrategias, planes, programas, proyectos y actividades- bilaterales, trilaterales, regionales y triangulares- de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional, que Colombia realice con otros países en desarrollo, en el ámbito de la cooperación sur - sur y triangular.

9	Circular Externa - Colombia Compra Eficiente	<a href="#">No. 17 de 2015</a>	febrero 11, 2015	Circular mediante la cual se ratifica la necesidad de contar con traducción oficial de documentos. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.	Colombia Compra Eficiente como en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública emite las siguientes instrucciones sobre el manejo que las Entidades Estatales deben dar a los documentos presentados por los proponentes en Procesos de Contratación: I. Apostilla y consularización de documentos públicos V. Documentos en idioma extranjero
---	--	--------------------------------	------------------	--	---

10	Resolución - Ministerio de Relaciones Exteriores	<a href="#">No. 3269 de 2016</a>	Junio 14, 2016	Resolución por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.	<p>Si el documento fue expedido en un país que hace parte del Convenio de la Haya, debe traer el documento apostillado desde el país que emitió el documento. En el siguiente link, usted podrá encontrar el listado de países que hacen parte del Convenio de la Haya: <a href="http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_apostilla">http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_apostilla</a></p> <p>Si el documento fue expedido en un país que NO hace parte del Convenio de la apostilla, debe cumplir con las siguiente Cadenas de legalización. En el siguiente link, usted podrá encontrar el listado de países que NO hacen parte del Convenio de la Apostilla: <a href="http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion">http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion</a></p>
11	Decreto	<a href="#">691 de 2017</a>	Abril 27, 2017	Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)” y se reglamenta su funcionamiento.	Se crea el Fondo Colombia en Paz (FCP) y se reglamenta su funcionamiento. Que el mecanismo que por medio del presente Decreto se implementa ha sido estructurado con el objetivo de facilitar la administración eficiente de los recursos destinados al posconflicto, que provendrán de diversas fuentes, tales como: el Presupuesto General de la Nación, aportes de las entidades territoriales, recursos del Sistema General de Regalías, recursos del Sistema General de Participaciones, recursos del Fondo Multidonante para la Paz y el Posconflicto del Banco Mundial, recursos del Fondo Fiduciario de Colombia sostenible del BID, recursos del Fondo y mecanismos del Sistema de las Naciones Unidas, recursos del Fondo para el Posconflicto de la Unión Europea y otros actores no gubernamentales, recursos de otros gestores o implementadores, donaciones de otros organismos internacionales, donaciones de otros Estados y cualquier otra fuente de financiación

12	Ley	<a href="#">1832 de 2017</a>	Mayo 4, 2017	Por medio de la cual se crea el sistema nacional de información de becas y créditos educativos (SNIBCE)	La presente ley tiene por objeto la creación de un Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos denominado (Snibce), que permitirá recopilar, organizar y conocer de manera detallada la oferta de becas públicas, privadas y las que provengan de organismos de cooperación, como también la oferta de créditos condonables que tengan como única finalidad la financiación de estudios superiores en las modalidades descritas en el artículo 40 de la presente ,ley, existentes dentro y fuera del país.
13	Resolución - APC	<a href="#">358 de 2017</a>	Agosto 28, 2017	Establece el procedimiento para el registro de recursos de cooperación internacional no reembolsable ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA.	Establece que el reporte de información en relación con recursos de cooperación internacional no reembolsable se debe hacer en un término de treinta (30) días a la suscripción del instrumento (proyecto- convenio, etc.)
14	Sentencia	C-239/06	Marzo 29, 2006	Regulaciones especiales sobre la formación, celebración y ejecución de contratos de cooperación internacional especialmente la técnica.	Regulaciones especiales sobre la formación, celebración y ejecución de contratos de cooperación internacional especialmente la técnica.
15	Sentencia	C-249/04	Marzo 16, 2004	Internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas de Colombia	Internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas de Colombia

16	Manual	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP	7/07/1905	Manual para emisión de conceptos para proyectos de cooperación internacional técnica o financiera reembolsable o no reembolsable con la banca bilateral y multilateral para entidades públicas	Emitir concepto técnico para la financiación de proyectos con recursos de cooperación internacional no reembolsable con base en el análisis de la información suministrada por la entidad solicitante.
17	Ley	734 de 2002	Febrero 5, 2002	Código Disciplinario Único.	<NOTA DE VIGENCIA: Ley derogada, a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019>
18	Ley	1952 de 2019	Enero 28, 2019	Código general disciplinario	- El plazo de entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 se prorroga hasta el 1 de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, 'por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"', publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.
19	Circular Externa - Colombia Compra Eficiente	N/A	N/A	Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019	Apartes aplicables a la Jurisdicción y a la Subdirección de Cooperación en el ejercicio de sus funciones: 1. Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP2. Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación 3. Clasificador de Bienes y Servicios 4. Elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones 10. Documentos en procesos de contratación 15. Aplicación de Ley de Garantías.

20	Guía - Colombia Compra Eficiente	N/A	N/A	Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación	Todo
21	Ley	1150 de 2007	Julio 16, 2007		La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, entre las cuales dispone que estas Entidades “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” (artículo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).
22	Ley	996 de 2005	Noviembre 24, 2005		Prohíbe la contratación directa durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial, hasta la realización de la segunda vuelta si fuere el caso (artículo 33)3. Asimismo, prohíbe a los gerentes y directores de entidades descentralizadas del nivel territorial, dentro de los cuatro meses anteriores a cualquier elección, celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos (artículo 38).
23	Ley	1712 de 2014	Marzo 6, 2014	Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública-	Por último, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública- obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).

24	Decreto	1082 de 2015	de Mayo 26, 2015		El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los “Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública”. Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.).
25	Procedimiento	JEP-PT-04-01	Marzo 8, 2019	Procedimiento Diseño de la Estrategia de Relaciones Internacionales y Cooperación	Todo
26	Procedimiento	JEP-PT-04-02	Marzo 8, 2019	Procedimiento Gestión de relaciones internacionales y cooperación	Todo
27	Procedimiento	JEP-PT-04-03	Marzo 8, 2019	Procedimiento Seguimiento a proyectos y acciones colaborativas de cooperación internacional	Todo



## 7. Bibliografía

Acuerdo AOG No. 022 de 2019. Jurisdicción Especial para la Paz. Órgano de Gobierno. Marzo 28 de 2019. Tomado de:  
[https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa\\_v2/05/02/Acuerdo%20AOG%20022%20de%202019.pdf](https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/05/02/Acuerdo%20AOG%20022%20de%202019.pdf)

Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, 24 de noviembre 2016. Tomado de:  
<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

Acuerdo No. 001 de 2018. Jurisdicción Especial para la Paz. Marzo 9 de 2018. Tomado de:  
<https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Sala%20Plena%20Acuerdo%20001%20de%202018%20Reglamento%20general%20JEP.pdf>

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia. Tomado de: <https://www.apccolombia.gov.co/pagina/cuales-son-las-modalidades-de-cooperacion-internacional>

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia. *Hoja de Ruta de la Cooperación Internacional 2015-2018*. Tomado de:  
[https://ccong.org.co/files/555\\_at\\_Hoja%20de%20Ruta%20de%20la%20Cooperacion%20Internacional-%20APC.pdf](https://ccong.org.co/files/555_at_Hoja%20de%20Ruta%20de%20la%20Cooperacion%20Internacional-%20APC.pdf)

Agencia Presidencial de Cooperación. (2019). *Informe de Rendición de Cuentas de la Construcción de Paz*. Tomado de  
[https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/2019\\_06\\_07-informe-individual\\_apc-colombia\\_2018\\_-\\_rendicion\\_de\\_cuentas\\_paz.pdf](https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/2019_06_07-informe-individual_apc-colombia_2018_-_rendicion_de_cuentas_paz.pdf)

Agencia Presidencial de Cooperación. (2019). *Informe General de resultados y evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia 2018*. Bogotá.



Banco Mundial | APC-Colombia. Recuperado de:

<https://www.apccolombia.gov.co/pagina/banco-mundial>

Comisión Internacional de Juristas. (2019). *Colombia: Jurisdicción Especial para la Paz, análisis a un año y medio de su entrada en funcionamiento*. Recuperado de

<https://www.icj.org/wp-content/uploads/2019/06/Colombia-Jurisd-para-la-paz-PUBLICATIONS-Reports-Fact-finding-mission-report-2019-SPA.pdf>

Delegación de la Unión Europea en Colombia. (2016). Cooperación de la Unión Europea en Colombia. Recuperado de

[https://eeas.europa.eu/delegations/colombia\\_es/1077/Cooperaci%C3%B3n%20de%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea%20en%20Colombia](https://eeas.europa.eu/delegations/colombia_es/1077/Cooperaci%C3%B3n%20de%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea%20en%20Colombia)

Delgado Liliana, (2017). Centro de Estudios para la Paz - Cespaz. Tomado de:

<http://cespaz.com/Descargas/Paz%20Territorial/Documento%20Cooperaci%C3%B3n.pdf>

Fondo Unión Europea | APC-Colombia. Recuperado de:

<https://www.apccolombia.gov.co/pagina/fondo-union-europea>

Mini Site Colombia Sostenible | APC-Colombia. Recuperado de:

<https://www.apccolombia.gov.co/mini-site-colombia-sostenible>

ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas. Retrieved 4 October 2019, from

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Roca, A. (2019). Acercamiento a nuevos donantes: posibilidades de cooperación para la Subdirección de Cooperación Internacional de la Jurisdicción Especial para la Paz. Pregrado en Relaciones Internacionales. Universidad del Norte. Barranquilla- Colombia.

Trust Fund Factsheet - Colombia Peace UNMPTF. Recuperado de:

<http://mptf.undp.org/factsheet/fund/4CO00>



---

USAID. Qué hacemos. Recuperado de <https://www.usaid.gov/es/colombia/our-work>